



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

ALCALDE

D. DIEGO MARTÍN FERNÁNDEZ

CONCEJALES

D. JOSÉ ANTONIO LUDEÑA ORTIZ

D^a MARÍA INMACULADA CRUZ MARCOS

D^a SILVIA HIDALGO GARCÍA

NO ASISTEN

D. ALFREDO VILLALBA FLORES

D. ALEJANDRO AHIJADO VILLALBA

D. GERMÁN JIMÉNEZ MARCOS

D^a ALEJANDRA RUIZ AHIJADO

D^a VERÓNICA GARCÍA RIVERA

En El Carpio de Tajo, siendo las 17:40 horas del día 27 de diciembre de 2024, se reúnen los señores relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Diego Martín Fernández, asistidos de la Secretaria, D^a Luisa M^a Mayo García, de acuerdo con el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LAS SESIONES DE 15/11/2024 Y 28/11/2024.-

Preguntados por el Sr. Alcalde a los presentes si tienen algo que alegar a las actas de las sesiones de pleno de fechas 15 y 28 de noviembre de 2024, los señores Concejales manifiestan que no y las aprueban por unanimidad.

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA DE D^a ALEJANDRA RUIZ AHIJADO.- Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento, por motivos personales, presentado por D^a Alejandra Ruiz Ahijado, con DNI nº 03903627K, en la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Vistos los escritos de renuncia al cargo de Concejales que les pudiera corresponder, presentados por los candidatos número 4 y 5 en lista de la candidatura afectada, D^a María Noelia Jiménez Marcos, DNI nº 04191656K y D. Raúl Gómez Nieto, DNI nº 04209499Q, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se pone al Pleno la adopción el siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por D^a. Alejandra Ruiz Ahijado, con DNI nº 03903627K a su condición de Concejala del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, en la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento, y tras los escritos de renuncia presentados por D^a María Noelia Jiménez Marcos, DNI nº 04191656K y D. Raúl Gómez Nieto, DNI nº 04209499Q, es D. Jose Luis Marcos Benítez con DNI nº 04202085P, que ocupa el puesto número 6 en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español, en las elecciones locales del año 2.023.

3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.- Visto el expediente tramitado sobre Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y existiendo Informe favorable de Secretaria, cumpliendo la Ordenanza proyectada la legislación vigente.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024 que obra en el expediente.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ARTÍCULO 1.- Naturaleza, Objeto y Fundamento

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es

Firmado por: LUISA MARIA MAYO GARCIA - DNI 04147979K cargo=SECRETARIA-INTERVENCION | Con certificado | Fecha-hora firma: 14-01-2025 13:30:28
Firmado por: DIEGO MARTIN FERNANDEZ - DNI 04212403E cargo=ALCALDE-PRESIDENTE | Con certificado | Fecha-hora firma: 14-01-2025 14:25:13



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: i8HpwtcOELP9kyO1IXft

PÁGINA 1 DE 10

URL de validación: https://carpio.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

1.- La presente Ordenanza Fiscal regula el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a tenor de lo preceptuado en los artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Este Impuesto es un tributo directo de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

3. A los efectos del Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

ARTÍCULO 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 4.- Base de Gravamen

1. La base imponible estará determinada de la forma que se expone a continuación, según categoría y clase de vehículos, de acuerdo con lo consignado en las tarifas reguladas en el artículo 5º de esta Ordenanza:

- En los turismos y tractores, el número de caballos fiscales.
- En los autobuses, el número de plazas.
- En los camiones y remolques, el peso de la carga útil.
- En las motocicletas, la cilindrada.

ARTÍCULO 5.- Tarifas

1.- De conformidad con el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota-Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

2.El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3.Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Código de Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

1.^a Se entenderá como furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva.

Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo los siguientes casos:

a) Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

b) Si el vehículo estuviese habilitado para transportar más de 525 kgs. de carga útil, tributará como camión.

2.^a Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este Impuesto, de motocicleta y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

3.^a En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

4.^a Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

ARTÍCULO 6.- No sujeción

No estarán sujetos a este Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

ARTÍCULO 7.- Exenciones y Bonificaciones

1. Estarán **exentos** del Impuesto:

a. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado, así como los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. En cualquier caso, los sujetos pasivos beneficiarios no podrán disfrutar de las exenciones previstas en esta letra, por más de un vehículo simultáneamente.

f. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola

2.- Para poder gozar de las exenciones a que se refieren los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto, que habrá de justificar documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

3.- En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como declaración responsable de que el vehículo es para uso exclusivo del titular discapacitado, o en otro caso acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, y todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

4.- Declarada la exención correspondiente por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención, a lo que estará obligado a comunicar el interesado al Ayuntamiento y cuyo incumplimiento se reputará como infracción fiscal.

5.- Las exenciones contempladas en los apartados e) y h) surtirán efecto desde el ejercicio siguiente a aquel en el que se solicite y la contemplada en el apartado g) surtirán efecto en el ejercicio corriente, no debiendo presentarse, en este último caso, autoliquidación del impuesto en el supuesto de alta o nueva matriculación.

La exención contemplada en el apartado g) será concedida por la Alcaldía, debiendo aportar junto con la solicitud la cartilla agrícola del vehículo para el que se insta la exención.

En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirán efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó su solicitud.

6.- Tendrán una **bonificación** del 100 por cien los vehículos declarados históricos.

Serán considerados vehículos históricos aquellos que hayan sido declarados por la Comunidad Autónoma respectiva y figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

La inscripción en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico como vehículo histórico dará derecho a la bonificación correspondiente.

7.- Para poder gozar de esta bonificación los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y la justificación de la inscripción en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico como vehículo histórico dará derecho a la bonificación correspondiente.

El reconocimiento del derecho a la bonificación surtirán efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó su solicitud.

ARTÍCULO 8.- Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando se haya satisfecho la cuota anual del Impuesto y se produzca la baja definitiva del vehículo se devolverá el importe de los trimestres que resten hasta la finalización del ejercicio.

ARTÍCULO 9.- Normas de gestión

1.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos, los sujetos pasivos presentarán ante el órgano que ejerza la gestión tributaria y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación según el modelo determinado por dicho órgano, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de la compra, certificado de sus características técnicas y el D.N.I. o C.I.F. del sujeto pasivo.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración Municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

3.- La cobranza periódica del Impuesto se realizará mediante Padrón que, una vez aprobado, se expondrá al público por plazo de un mes mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 10.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

4º.- ADJUDICACIÓN OBRA CENTRO DE MAYORES EN EL CARPIO DE TAJO.- Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “CENTRO DE MAYORES EN EL CARPIO DE TAJO”.

Considerando que por acuerdo del pleno de la Corporación adoptado en su sesión de fecha 28/11/2024 se procedió a aprobar el proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el acta de replanteo de la obra, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Habiéndose aprobado por el pleno de la Corporación en sesión de fecha 28/11/2024, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 156 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta formulada por el órgano de asistencia a la Contratación, reunido el día 19/12/2024, a favor de CONSTRUCCIONES CARMELI, S.L., con CIF B45216165, siendo el único licitador.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es la Alcaldía el órgano de contratación competente.

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por CONSTRUCCIONES CARMELI, S.L., con CIF B45216165, al ser la única oferta presentada.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Habiéndose presentado por el licitador la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141, en relación con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil CONSTRUCCIONES CARMELI, S.L., con CIF B45216165 el contrato de ejecución de las obras de CENTRO DE MAYORES DE EL CARPIO DE TAJO, (expediente nº 2024/001367), tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, por importe de 511.479,34 euros y 107.410,66 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil CONSTRUCCIONES CARMELI, S.L. para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Dirección facultativa de obras.

5º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2 DE OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”.- Examinada la Modificación de Crédito nº 2 que afecta al vigente Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, iniciada por providencia del Sr. Presidente e informada favorablemente por la Secretaría-Intervención.

Aprobada la propuesta por el Consejo Rector en su sesión de 22/11/2024.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 13/12/2024.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito nº 2, en la siguiente forma:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO GASTOS

Partida	Explicación	Euros
231/13100	Personal laboral temporal	30.000,00 €
231/21200	Rep. Matto., conserv edificio y otros	5.000,00 €
231/21300	Repar. Matto, y cons maquin., instalacs. Y utillaje	2.000,00 €
231/22102	Gas	350,00 €
231/22110	Productos de limpieza y aseo	1.000,00 €
TOTAL MAYORES GASTOS		38.350,00 €

RECURSOS UTILIZADOS

Concepto	Explicación	Euros
BAJA DE CRÉDITO EN OTRAS PARTIDAS		
231/13000	Retribuciones básicas	10.000,00 €
231/22103	Combustibles y carburantes	6.000,00 €
231/22104	Prima de seguros	260,70 €
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	22.089,30 €
TOTAL RECURSOS UTILIZADOS		38.350,00 €

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo así adoptado, mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, entendiéndose que, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo

6º.- EXENCIONES IVTM.- Vista la instancia presentada por D. JUAN JESÚS HERNÁNDEZ CARBALLAL, con N.I.E. nº50310072X solicitando la concesión de exención en el IVTM para el vehículo marca B.M.W. con matrícula 2537 DZN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente.

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder a D. JUAN JESÚS HERNÁNDEZ CARBALLAL la exención solicitada para el vehículo B.M.W. con matrícula 2537 DZN, con efectos desde el año 2025.

OTRA.- Vista la instancia presentada por D^a OLGA HERRANZ RECIO con D.N.I. n^o 04202244Y en representación de AGROSER 2021 CLM, S.L. con CIF B10596153 solicitando la exención en el IVTM para el vehículo agrícola marca YUNQUE, matrícula E4569BJB.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Conceder a AGROSER 2021 CLM, S.L. con CIF B105961531 la exención solicitada con efectos desde el año 2024.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución y anulación de la autoliquidación practicada en la cuenta bancaria n^o ES32 3081 0041 8837 5990 1428.

OTRA.- Vista la instancia presentada por D^a. M^a DEL CARMEN PASCUAL ASENJO, con D.N.I. n^o 51664305A solicitando la concesión de exención en el IVTM para el vehículo marca SEAT con matrícula 0117 DNS.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder a D^a M^a DEL CARMEN PASCUAL ASENJO la exención solicitada para el vehículo SEAT con matrícula 0117 DNS, con efectos desde el año 2025.

7º.- APLICACIÓN TARIFA ESPECIAL DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO.- Vista la instancia presentada por D^a. Maria Bautista Palomo en calidad de propietaria del inmueble de C/ Juan Carlos I, 65 el 06/06/2024 referente al recibo correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado del 2º semestre de 2023, con un importe de 241,18 €, en la que solicita la devolución de la diferencia entre los metros cúbicos de consumo habitual y el consumo pagado.

Visto el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladoras de la tasa por suministro de agua y el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por alcantarillado, en los que se contempla una tarifa especial para exceso de consumo con ocasión de una salida o pérdida de agua producida accidentalmente, siempre y cuando se supere el volumen en el 300 por 100 de la media de consumo de los últimos 3 años, en periodos análogos precedentes, y en caso de no disponer de histórico de suministro de los últimos 3 años, de la media de los periodos de que se disponga.

Visto el informe de Tesorería de 21/11/2024.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Denegar la solicitud de aplicación de la tarifa especial en el recibo de las tasas por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 2º semestre de 2023, del contador instalado en C/ Juan Carlos I, 65, cuyo titular tributario es D^a. María Bautista Palomo, con un importe de 241,18 €, por no cumplir lo señalado en el artículo 5, apartado Tarifa especial, punto 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y artículo 4, apartado Tarifa especial, punto 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado, al no superar el 300 por 100 de la media de consumo en los tres últimos años.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden.

OTRA.- Vista la instancia presentada por D^a. Maria Bautista Palomo en calidad de propietaria del inmueble de C/ Juan Carlos I, 65 el 22/11/2024 referente al recibo correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado del 1º semestre de 2024, con un importe de 364,57 €, en la que solicita la devolución de la diferencia entre los metros cúbicos de consumo habitual y el consumo pagado.

Visto el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladoras de la tasa por suministro de agua y el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por alcantarillado, en los que se contempla una tarifa especial para exceso de consumo con ocasión de una salida o pérdida de agua producida accidentalmente, siempre y cuando se supere el volumen en el 300 por 100 de la media de consumo de los últimos 3 años, en periodos análogos precedentes, y en caso de no disponer de histórico de suministro de los últimos 3 años, de la media de los periodos de que se disponga.

Visto el informe de Tesorería de 25/11/2024.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es

Firmado por: LUISA MARIA MAYO GARCIA - DNI 04147979K cargo=SECRETARIA-INTERVENCIÓN | Con certificado | Fecha-hora firma: 14-01-2025 13:30:28
Firmado por: DIEGO MARTIN FERNANDEZ - DNI 04212403E cargo=ALCALDE-PRESIDENTE | Con certificado | Fecha-hora firma: 14-01-2025 14:25:13



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: i8HpwtcOELP9kyO1IXft

PÁGINA 7 DE 10

URL de validación: https://carpio.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

Primero.- Datar el recibo de las tasas por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 1º semestre de 2024, cuyo titular tributario es D^a. María Bautista Palomo, en C/ Juan Carlos I, 65, con un importe de 364,57 € y proceder a la devolución de su importe en caso de que se encuentre pagado.

Segundo.- Emitir nuevo recibo, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales aplicables, con el siguiente desglose de consumos:

- 38 m3, que se facturarán al precio de tarifa ordinario, vigente en ese momento, tanto en agua como en alcantarillado.
- 166 m3, que se facturarán a 0,3426 €/m3 el agua.

RECIBO NUEVO A EMITIR:

• AGUA

38 m3	166 m3 a 0,3426 €/m3
25 m3 a 0,563 €/m3: 14,08 €	56,87
13 m3 a 0,81 €/m3 : 10,53 €	
2,46 € 10% IVA	5,69 € 10% IVA
TOTAL: 27,07 €	TOTAL: 62,56 €

TOTAL AGUA: 89,63 €

• ALCANTARILLADO

38 m3	166 m3 a 0,03 €/m3
25 m3: 3,59 €	4,98 €
13 m3 a 0,15: 1,95 €	
TOTAL: 5,54 €	TOTAL: 4,98 €

TOTAL ALCANTARILLADO: 10,52 €

TOTAL RECIBO: 100,15 €.

OTRA.- Vista la instancia presentada por D^a. Elvira Corral Cruz, en calidad de copropietaria del inmueble sito en C/ Júpiter, 7, referente al recibo correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado del 2º semestre de 2022, de C/ Júpiter, 6, con un importe de 255,15 € a nombre de Constantino Hormigos Villarroel, fallecido, en la que solicita la devolución de la diferencia entre los metros cúbicos de consumo habitual y el consumo pagado.

Visto el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladoras de la tasa por suministro de agua y el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por alcantarillado, en los que se contempla una tarifa especial para exceso de consumo con ocasión de una salida o pérdida de agua producida accidentalmente, siempre y cuando se supere el volumen en el 300 por 100 de la media de consumo de los últimos 3 años, en periodos análogos precedentes, y en caso de no disponer de histórico de suministro de los últimos 3 años, de la media de los periodos de que se disponga.

Visto el informe de Tesorería de 26/11/2024.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Datar el recibo de las tasas por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 2º semestre de 2022, cuyo titular tributario es D. Constantino Hormigos Villarroel, en C/ Júpiter, 6, con un importe de 255,15 € y proceder a la devolución de su importe en caso de que se encuentre pagado.

Segundo.- Emitir nuevo recibo, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales aplicables, con el siguiente desglose de consumos:

- 25 m3, que se facturarán al precio de tarifa ordinario, vigente en ese momento, tanto en agua como en alcantarillado.
- 132 m3, que se facturarán a 0,2950 €/m3 el agua.

RECIBO NUEVO A EMITIR:

• AGUA

25 m3	132 m3 a 0,2950 €/m3
25 m3 a 0,563 €/m3: 14,08 €	38,94
1,41 € 10% IVA	3,89 € 10% IVA
TOTAL: 15,49 €	TOTAL: 42,83 €

TOTAL AGUA: 58,32 €

• ALCANTARILLADO

25 m3	132 m3 a 0,03 €/m3
25 m3: 3,59 €	3,96 €
TOTAL: 3,59 €	TOTAL: 3,96 €

TOTAL ALCANTARILLADO: 7,55 €

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

TOTAL RECIBO: 65,87 €

OTRA.- Vista la instancia presentada por D. Juan Francisco Escobar Ronda, en calidad de propietario del inmueble de C/ Ancha, 77 el 02/09/2024 referente al recibo correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado del 2º semestre de 2023, con un importe de 439,06 €, en la que solicita la devolución de la diferencia entre los metros cúbicos de consumo habitual y el consumo pagado.

Visto el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladoras de la tasa por suministro de agua y el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por alcantarillado, en los que se contempla una tarifa especial para exceso de consumo con ocasión de una salida o pérdida de agua producida accidentalmente, siempre y cuando se supere el volumen en el 300 por 100 de la media de consumo de los últimos 3 años, en periodos análogos precedentes, y en caso de no disponer de histórico de suministro de los últimos 3 años, de la media de los periodos de que se disponga.

Visto el informe de Tesorería de 04/12/2024.

Propongo al pleno, para su aprobación, si procede:

Primero.- Datar el recibo de las tasas por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 2º semestre de 2023, cuyo titular tributario es D. Juan Francisco Escobar Ronda, en C/ Ancha, 77, con un importe de 439,06 € y proceder a la devolución de su importe en caso de que se encuentre pagado.

Segundo.- Emitir nuevo recibo, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales aplicables, con el siguiente desglose de consumos:

- 66 m3, que se facturarán al precio de tarifa ordinario, vigente en ese momento, tanto en agua como en alcantarillado.
- 170 m3, que se facturarán a 0,3188 €/m3 el agua.

RECIBO NUEVO A EMITIR:

• **AGUA**

66 m3	170 m3 a 0,3188 €/m3
25 m ³ a 0,563 €/m ³ : 14,08 €	54,20
25 m ³ a 0,81 €/m ³ : 20,25 €	
16 m ³ a 1,27 €/m ³ : 20,32 €.	
5,46 € 10% IVA	5,42 € 10% IVA

TOTAL: 60,11 €

TOTAL: 59,62 €

TOTAL AGUA: 119,73 €

• **ALCANTARILLADO**

66 m3	170 m3 a 0,03 €/m3
25 m ³ : 3,59 €	5,10 €
41 m ³ a 0,15: 6,15 €	

TOTAL: 9,74 €

TOTAL: 5,10 €

TOTAL ALCANTARILLADO: 14,84 €

TOTAL RECIBO: 134,57 €

OTRA.- Vista la instancia presentada por D. Aurelio Cruz Bautista, en calidad de propietario del inmueble de Plaza España, 14 el 31/10/2024 referente al recibo correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado del 1º semestre de 2024, con un importe de 504,25 €, en la que solicita la devolución de la diferencia entre los metros cúbicos de consumo habitual y el consumo pagado.

Visto el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladoras de la tasa por suministro de agua y el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por alcantarillado, en los que se contempla una tarifa especial para exceso de consumo con ocasión de una salida o pérdida de agua producida accidentalmente, siempre y cuando se supere el volumen en el 300 por 100 de la media de consumo de los últimos 3 años, en periodos análogos precedentes, y en caso de no disponer de histórico de suministro de los últimos 3 años, de la media de los periodos de que se disponga.

Visto el informe de Tesorería de 09/12/2024.

Propongo al pleno, para su aprobación, si procede:

Primero.- Datar el recibo de las tasas por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 1º semestre de 2024, cuyo titular tributario es D. Aurelio Cruz Bautista, en Plaza España, 14, con un importe de 504,25 € y proceder a la devolución de su importe en caso de que se encuentre pagado.

Segundo.- Emitir nuevo recibo, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales aplicables, con el siguiente desglose de consumos:

- 38 m3, que se facturarán al precio de tarifa ordinario, vigente en ese momento, tanto en agua como en alcantarillado.

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

- 166 m3, que se facturarán a 0,3426 €/m3 el agua.

RECIBO NUEVO A EMITIR:

- AGUA

38 m3	166 m3 a 0,3426 €/m3
25 m ³ a 0,563 €/m ³ : 14,08 €	56,87
13 m ³ a 0,81 €/m ³ : 10,53 €	
2,46 € 10% IVA	5,69 € 10% IVA

TOTAL: 27,07 €

TOTAL: 62,56 €

TOTAL AGUA: 89,63 €

- ALCANTARILLADO

38 m3	166 m3 a 0,03 €/m3
25 m ³ : 3,59 €	4,98 €
13 m ³ a 0,15: 1,95 €	
TOTAL: 5,54 €	TOTAL: 4,98 €

TOTAL ALCANTARILLADO: 10,52 €

TOTAL RECIBO: 100,15 €.

8º.- APLICACIÓN BONIFICACIÓN DE IBI DE RÚSTICA.- Vista la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, formulada por D^a María Aránzazu Gómez Bautista, con DNI nº 04215848V.

Visto el Informe emitido por Secretaría de fecha 11/10/2024.

Visto el artículo 75.2. quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO .- Anular la bonificación concedida a D. Jesús Hidalgo García por el mismo inmueble para los ejercicios 2025 y 2026 aprobada por el Pleno de la Corporación de 28/12/2023.

SEGUNDO.- Conceder a Maria Aránzazu Gómez Bautista, el beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica contemplado en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto, para el inmueble con **destino JGR**, ubicado en el finca sita en el **polígono 34, parcela 19** de El Carpio de Tajo, referencia catastral 45037A034000190000ED, con un valor catastral de 52.258,80 € para la construcción bonificada y 2.121,30 € para el resto de elementos no bonificados, para los **años 2025, 2026 y 2027**, con el siguiente desglose:

- Año 2025:
Cantidad a bonificar en la cuota íntegra del impuesto: 183,95 €
- Año 2026:
Cantidad a bonificar en la cuota íntegra del impuesto: 192,31 €
- Año 2027:
Cantidad a bonificar en la cuota íntegra del impuesto: 200,67€

9º.- DECRETOS.- Seguidamente se da cuenta de los decretos nº 480 a 606 de 2024.

Los señores Concejales toman cuenta.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Preguntados por el Sr. Alcalde a los presentes si tienen algún ruego o pregunta que formular, manifiestan que no.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 17:56 horas, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es

